



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00006 - 00
DEMANDANTE:	ALFREDO RUEDA TRIANA
DEMANDADOS:	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.• SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.• COLFONDOS S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por ALFREDO RUEDA TRIANA identificado(a) con C.C. N° 13.883.294 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o quien haga sus veces al momento de la notificación, así mismo en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por FERNANDO OJALVO PRIETO o quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de COLFONDOS S.A FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. representada legalmente por JAIME RESTREPO RENDÓN o quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva, a quienes se les correrá traslado entregándoles copia de la demanda y de este auto, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
3. RECONOCER personería al abogado JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELAÉZ portador de la T.P. No. 125.414 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

6. Por otro lado, este Operador Judicial con los poderes de dirección consagradas en el artículo 42 numeral 1 del Código General del Proceso que reza *son deberes del juez (...) 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*, sin perjuicio del decreto de pruebas en la fase correspondiente, ordena las siguientes pruebas:

- a) **Requerir a COLPENSIONES para que con la contestación de la demanda aporte todos los documentos que reposan en el expediente administrativo abierto mientras se encontraba afiliado el demandante al Régimen de Prima Media, allegando los historiales laborales y certificados de periodos laborados.**
- b) **Igualmente, requerir a las accionadas COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. para que con la contestación de la demanda aporten copia de las actuaciones surtidas con la vinculación del demandante, incluyendo copia original del formulario de afiliación y la documentación existente en torno a la afiliación de la demandante, los estudios que se realizaron entorno a la asesoría en la afiliación del accionante. Además, allegar las hojas de vida laboral de todos los asesores que suscribieron en representación de estas administradoras pensionales la vinculación y afiliación de la demandante al RAIS.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 17 de junio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 088 de la
fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00
a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretari8

h.d.